



Estimado asociado,

La marca Tupperware representa las más elevadas normas de calidad de producto desde hace más de sesenta años. También nos apasiona la calidad e integridad de nuestros productos y somos una de las marcas más confiables del mundo. La necesidad de ofrecer calidad constante y actuar con integridad es otro aspecto crítico de nuestra relación con nuestros representantes de ventas independientes, empleados y accionistas. La conducta comercial de los asociados se debe basar en dichas elevadas normas. Vivimos y trabajamos en muchas comunidades alrededor del mundo y, al igual que cada uno de nosotros, Tupperware Brands Corporation desea tener una buena reputación en nuestra comunidad. Es por ello que consideramos que es esencial observar las elevadas normas de la Compañía cada vez que tratamos con nuestros socios comerciales, clientes, proveedores, asociados y el público en general.

El Directorio de Tupperware Brands adoptó este Código de Conducta con el fin de definir los principios de ética fundamentales que debemos acatar. Si bien las leyes pueden variar de un país a otro, los principios básicos de integridad trascienden fronteras y, debido a ello, cada asociado debe observar estos principios, sea cual fuere su localidad o su posición en la Compañía.

Este Código refleja temas e inquietudes que existen actualmente en Tupperware Brands Corporation. Léalo cuidadosamente para evitar cualquier mal entendido sobre la posición de la Compañía.

Una organización comercial, igual que una comunidad o nación, se debe basar más en la consciencia de cada persona que en las exigencias legales o en la eficiencia de los mecanismos de cumplimiento. La única forma de preservar la excelente reputación de Tupperware Brands es a través de los esfuerzos continuos de cada asociado. Confiamos en que usted observará cuidadosamente estos principios con el mismo espíritu que ha mantenido la calidad de los productos de Tupperware Brands.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Rick Goings". The signature is fluid and cursive, with a large initial "R" and "G".

Rick Goings  
Presidente del Directorio y Director Ejecutivo

# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

## **INTRODUCCIÓN**

Se espera que todos los miembros del Directorio y cada asociado de Tupperware Brands Corporation y sus entidades relacionadas y afiliadas (la "Compañía") observen las más elevadas normas de conducta personal en cada aspecto comercial. Las transacciones se deben basar en las prácticas comerciales correctas, consideración por los derechos de las demás personas y los más elevados principios de buena conducta corporativa.

Las áreas que trata este Código de Conducta son las más cruciales y no son totalmente incluyentes. Ningún conjunto de normas cubre todas las contingencias y ningún sistema de supervisión puede detectar todas las infracciones.

Los asociados pueden obtener orientación detallada sobre los temas que contiene este Código de Conducta, y sobre otros temas, a través del manual de contabilidad corporativa de la Compañía, de artículos específicos de sus políticas, y a través de consultas con el personal de la Compañía. Si usted requiere orientación, comuníquese con el Oficial Jurídico Principal o el Oficial Financiero Principal de la Compañía.

Los asociados deben denunciar cualquier infracción al Código, lo cual puede hacer anónimamente. Están prohibidas las represalias contra los asociados que reportan infracciones al Código. Las medidas disciplinarias que se impongan por infracciones al Código podría incluir el despido del asociado. (Ver la página 7: "Implementación del Código de Conducta".)

La gerencia es responsable de velar por el cumplimiento del Código y garantizar que los asociados sean adiestrados en los asuntos que trata el mismo.

## **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

Los asociados deben acatar todas las leyes y normas gubernamentales que se refieran a la conducción de los asuntos comerciales de la Compañía y consultar al Oficial Jurídico Principal, la interpretación de las exigencias legales y normativas.

## **CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

Se exige en todo momento el cumplimiento de las políticas y procedimientos contables y de auditoría estipulados. Se espera que los asociados que controlan dichos asuntos lo hagan con la mayor integridad y se aseguren de que cada transacción se realice de acuerdo a lo autorizado por la gerencia y se ingrese correctamente en los registros contables de la Compañía.

Adicionalmente a lo estipulado anteriormente, los bienes y las transacciones relacionados con el plan de beneficios de los asociados se deben administrar con cuidado y prudencia, de acuerdo a las leyes aplicables.

## **CONFLICTO DE INTERESES**

Cada asociado tiene la obligación de poner a un lado sus intereses personales durante el ejercicio de sus obligaciones. Las transacciones comerciales se deben realizar considerando antes que nada los mejores intereses de la Compañía. Ningún asociado puede recibir beneficios indebidos, directos o indirectos, debido a su posición como asociado o a través de compras, ventas u otras actividades de la Compañía. Los asociados deben evitar las situaciones en las que haya conflictos o la apariencia de conflictos entre sus obligaciones ante la Compañía y sus intereses personales. Específicamente, ningún asociado debe:

- aceptar o dar a ningún competidor, cliente o proveedor actual o potencial ningún pago, servicio, propina, obsequio, préstamo, garantía de préstamo o favor cuyo valor sea más que nominal a menos que lo apruebe el Presidente y Oficial Ejecutivo Principal de la Compañía o la persona que éste haya designado (ver la página 4: "Pagos y obsequios");
- tener intereses o actuar, directa o indirectamente, como oficial, director, empleado o asesor de ningún competidor de la Compañía, o cualquier organización que realiza o pretende realizar negocios con la Compañía, si dichos intereses o posición pudieran influenciar alguna decisión que el asociado pudiera tomar en el ejercicio de sus funciones regulares a menos que lo apruebe el Presidente y Oficial Ejecutivo Principal de la Compañía o la persona que éste haya designado;
- tener ningún interés personal, directo o indirecto, en ninguna transacción comercial con la Compañía, a menos que lo apruebe el Presidente y el Oficial Ejecutivo Principal de la Compañía o la persona que éste haya designado.

Esta Política sobre Conflicto de Intereses aplica por igual a los miembros de la familia inmediata de cada asociado, la cual incluye cónyuges, padres, hijos, cónyuges de los hijos y familiares que viven dentro del mismo hogar.

Lo anterior no describe todas las situaciones que cubre esta política. Hay que basarse en el sentido común y la buena consciencia, y cualquier duda sobre la ejecución de la política se debe consultar al Oficial Jurídico Principal de la Compañía.

## **OPORTUNIDADES CORPORATIVAS**

Se prohíbe a los directores, oficiales y asociados que (a) se beneficien personalmente de oportunidades que se descubran a través de bienes, información o posiciones corporativas; (b) usen bienes, información o posiciones corporativas para provecho personal; y (c) compitan con la compañía. Los directores, oficiales y asociados tienen el deber de promover los intereses legítimos de la Compañía cuando se presente la oportunidad.

## **PRÁCTICAS COMERCIALES CORRECTAS**

Los directores, ejecutivos y asociados deben observar prácticas comerciales correctas con los asociados, clientes, proveedores y competidores de la Compañía. Ninguno se debe aprovechar indebidamente de nadie a través de manipulaciones, encubrimiento, abuso de información privilegiada, manifestación falsa de hechos materiales o de cualquier otra práctica comercial indebida.

## **INFORMACIÓN EXCLUSIVA, PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN PERSONAL**

La protección de la información exclusiva y los derechos de propiedad intelectual de la Compañía es crucial para su éxito. La protección de la información personal que nos confían nuestros asociados, socios comerciales, representantes de ventas y clientes es nuestra responsabilidad comercial. La información exclusiva incluye secretos comerciales, planes comerciales, programas de venta y mercadeo, e información financiera. Los derechos de propiedad intelectual incluyen patentes, marcas comerciales y derechos de autor. La información personal incluye nombres, direcciones, números telefónicos, números de identidad y números de tarjetas de crédito. La Compañía tomará todas las medidas que sean necesarias para proteger su información exclusiva y propiedad intelectual, al igual que la información personal que posea. Se prohíbe a los asociados utilizar o divulgar información exclusiva de la Compañía sin la debida autorización o para provecho personal. La Compañía y sus asociados respetarán y no infringirán los derechos de propiedad intelectual de los demás. La Compañía y sus asociados respetarán la privacidad e integridad de la información personal que posea y los asociados no la utilizarán ni divulgarán sin la debida autorización o para provecho personal.

## **LEYES DE INTERCAMBIO DE VALORES**

Se prohíbe utilizar información material privilegiada de la Compañía para provecho personal y sólo se podrá divulgar con mucha discreción cuando se autorice debidamente. El uso de información material privilegiada relacionada con el intercambio de valores de la Compañía no sólo constituye una violación al Código, sino que también es ilegal bajo las leyes de intercambio de valores y podría causar la imposición de fuertes sanciones civiles y criminales. Esta política también reglamenta el intercambio de valores de compañías que tienen importantes nexos con la Compañía, incluidos sus proveedores.

La información se considera “material” cuando su conocimiento pueda afectar razonablemente la decisión de inversión de un inversionista, y se considera “privilegiada” si no ha sido divulgada al público en general. La Compañía tomará todas las medidas que sean necesarias para mantener la confidencialidad de su información material privilegiada y para controlar el uso de dicha información por parte de sus asociados y asesores. Se debe tener cuidado especial para prevenir la divulgación de información material privilegiada a terceros. Dicha divulgación podría crear responsabilidades a la Compañía de acuerdo a las leyes de intercambio de valores o permitir que terceros infrinjan los mismos.

## **PAGOS Y OBSEQUIOS**

El dar o recibir comisiones ilegales, sobornos, comisiones ocultas u otros pagos indebidos infringe la política de la Compañía. Si bien no se alienta el dar o recibir obsequios comerciales de valor nominal, se permite donde se acostumbre hacerlo. Se prohíbe dar o recibir obsequios de valor significativo. Se permite el entretenimiento comercial usual, pero podría ser indebido si se pudiera interpretar que la magnitud de su valor o costo afecta una decisión comercial objetiva.

La Compañía acatará la Ley sobre Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos (*United States Foreign Corrupt Practices Act*). Esta ley prohíbe generalmente realizar pagos o dar obsequios a cualquier oficial de un gobierno extranjero con el fin de influenciar su decisión de otorgar un negocio a la Compañía. La ley permite “pagos de facilitación” que se hacen a oficiales de gobiernos extranjeros para realizar acciones ordinarias no discrecionales, como obtener permisos, visas, servicios utilitarios rutinarios y acciones similares. La Compañía no alienta dichos pagos, pero permite que se hagan estrictamente de acuerdo a las pautas de la Compañía. Dichos

pagos se deben reportar trimestralmente de acuerdo a lo estipulado en la Política núm. 214.4 del Manual de Contabilidad Corporativa.

### **PRÁCTICAS ANTIMONOPOLIO Y COMERCIALES**

La Compañía y sus asociados deben acatar las leyes antimonopolio y las normas comerciales. La calidad de nuestros productos y servicios, y su relación de precio/valor, nos permite competir en el mercado sin incurrir en actividades ilegales o en el descrédito de los competidores.

Con el fin de no infringir las leyes antimonopolio y las normas comerciales de Estados Unidos, y evitar las inferencias o alegaciones de infracciones, ningún asociado podrá:

- hablar sobre precios o mercados con ningún competidor;
- acordar con un cliente o distribuidor o proveedor independiente precios de reventa (se permite sugerir precios de reventa);
- participar en ninguna práctica competitiva o de fijación de precios con el fin de hacerle daño a la competencia; o
- discriminar, sin justificación legal, precios, asignaciones o servicios a clientes, o inducir la subvención de precios discriminatorios, asignaciones o servicios a la Compañía.

La declaración precedente se refiere principalmente a transacciones comerciales en Estados Unidos; sin embargo, las leyes de Estados Unidos podrían afectar las transacciones realizadas en otros países si tienen algún efecto sobre el comercio en Estados Unidos. Adicionalmente, en la mayoría de los países donde realizamos negocios, existen normas comerciales y leyes de competencia que debemos acatar. Cuando exista cualquier duda sobre la legalidad de cualquier práctica, transacción o actividad contemplada, se debe consultar al Oficial Jurídico Principal.

### **SEGURIDAD, SALUD, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

Toda actividad comercial de la Compañía que se realice a nivel mundial debe tener en cuenta la seguridad, la salud, la conservación energética y el medio ambiente. La Compañía debe:

- Acatar todas las leyes y normas que apliquen;
- observar normas de conducta razonables basadas en las principales prácticas comerciales internacionales, en ausencia de, o adicionalmente a, las leyes y normas vigentes;
- garantizar la resolución de inquietudes sobre seguridad, salud y medio ambiente en el sitio de trabajo y sobre sus productos;
- proteger el medio ambiente en las comunidades donde realiza transacciones;
- conservar energía y recursos;
- prevenir la contaminación y minimizar los desperdicios, haciendo énfasis en el reciclaje; y
- desechar apropiadamente los materiales peligrosos y no peligrosos.

La Compañía mantendrá programas que resalten la prevención de problemas, el mejoramiento continuo del rendimiento y las autoevaluaciones regulares del progreso. Las preguntas sobre los temas de seguridad, salud, energía y medio ambiente se deben dirigir al Director de Ingeniería Ambiental y Medio Ambiente.

## **EMPLEO Y DIVERSIDAD**

La Compañía se enorgullece en ser un empleador de iguales oportunidades y considera que la igualdad de oportunidades beneficia mejor tanto a la Compañía como a los asociados. La Compañía se compromete a desarrollar y promover la diversidad étnica y cultural (lo cual incluye a las mujeres y las minorías) en su fuerza laboral, en su equipo de ventas independiente y en sus relaciones con los proveedores, proveedores de servicio y terceros. La discriminación basada en raza, sexo, orientación sexual, color, religión, nacionalidad de origen, edad o discapacidad es ilegal y no será tolerada por la Compañía. La Compañía también se compromete a mantener un ambiente de trabajo libre de intimidación y acoso, ya sea de forma verbal o física.

## **INVESTIGACIONES GUBERNAMENTALES**

La Compañía mantiene la política de cooperar, de acuerdo a la recomendación del Oficial Jurídico Principal, en investigaciones que realicen entidades regulatorias autorizadas y sus representantes. Ocasionalmente, representantes de diversas entidades gubernamentales podrían visitar las instalaciones de la Compañía, con o sin la autorización legal debida, a fin de realizar inspecciones o recoger información. Los representantes de las entidades gubernamentales deben ser tratados con cortesía y profesionalismo, tal como serían tratados otros visitantes de nuestras instalaciones. La Compañía autorizará, excepto en circunstancias excepcionales, la entrada de inspectores; sin embargo, los asociados deberán comunicarse con el Oficial Jurídico Principal de la Compañía o el Director de Ingeniería Ambiental y Medio Ambiente antes de dar el consentimiento.

## **CONTRIBUCIONES POLÍTICAS**

Se prohíbe realizar contribuciones, directas o indirectas, con bienes de la Compañía a partidos políticos o candidatos para cargos públicos, o en relación a la aprobación electoral de propuestas, excepto bajo circunstancias limitadas en las que las leyes aplicables permitan expresamente las contribuciones políticas corporativas y las apruebe el Presidente del Directorio y el Oficial Ejecutivo Principal de la Compañía o la persona que éste haya designado. Las contribuciones incluyen efectivo, activos, servicios y compra de boletos para eventos de recolección de fondos.

## **IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

### **Condición de empleo**

Al momento de su contratación, cada asociado acordará por escrito el cumplimiento del Código de Conducta, y ciertos asociados en puestos de supervisión y todos los asociados gerenciales deberán hacerlo nuevamente cada año.

Dichos acuerdos, al igual que el cumplimiento del Código, son condiciones de empleo de cada asociado.

## **Oficiales de cumplimiento**

El Oficial Jurídico Principal es el oficial de cumplimiento para todo asunto legal, incluyendo el cumplimiento de este Código. El Oficial Financiero Principal es el oficial de cumplimiento para todo asunto contable y de control.

## **Preguntas sobre el Código**

Cualquier pregunta que se relacione con el Código y su interpretación o aplicación, se debe dirigir directamente al Oficial Jurídico Principal, por escrito, o por teléfono al 407-826-4514.

## **Denuncias**

Las denuncias sobre infracciones al Código de Conducta se pueden presentar de diversas formas, ya sea por escrito, por teléfono a la línea directa o por e-mail. Dichas denuncias también se pueden presentar anónimamente si se desea, y se pueden dirigir a la gerencia o directamente al Directorio.

Si un asociado tiene conocimiento sobre alguna infracción al Código, debe reportarla inmediatamente a su gerente o a otro gerente. Cualquier gerente que reciba tal denuncia deberá reportarla inmediatamente al contralor, el gerente de recursos humanos o el gerente de la unidad comercial, quien a su vez deberá comunicarla a los oficiales de cumplimiento de la Compañía. Un asociado también podrá denunciar una infracción al Código directamente a cualquiera de las personas nombradas anteriormente si lo considera más apropiado de acuerdo a las circunstancias, o puede llamar a la línea directa de la Compañía. Si la denuncia se relaciona con la Política sobre Conflicto de Intereses, deberá dirigirse al Oficial Jurídico Principal.

Las denuncias escritas a los oficiales de cumplimiento de la Compañía se deben enviar a:

Tupperware Brands Corporation  
Post Office Box 2353  
Orlando, Florida 32802-2353  
USA

y deben incluir la palabra "Confidential".

Las denuncias telefónicas a los oficiales de cumplimiento de la Compañía se deben hacer al 1-407-826-5050 en Orlando, Florida, EE. UU.

Las comunicaciones escritas que envíen las partes interesadas al Directorio de Tupperware Brands se deben dirigir al Directorio de la siguiente forma:

Board of Directors  
Tupperware Brands Corporation  
Post Office Box 2353  
Orlando, Florida 32802-2353  
USA

y deben incluir la palabra "Confidential".

Los asociados también tienen la opción de denunciar las infracciones al Código de Conducta a través de una línea directa confidencial de 24 horas de una compañía independiente llamada The

Network que es atendida por profesionales multilingües. Los números telefónicos de dicha línea son:

EE. UU. y Canadá (llamada gratuita): 877-217-6220

Cualquier otra localidad (llamada con cobro revertido): +1 770-582-5215

Si el operador telefónico pregunta el nombre del asociado que realiza la llamada con cobro revertido, éste puede responder “Tupperware” para permanecer anónimo. El asociado también tiene la opción de solicitar a The Network que dirija su denuncia al Directorio.

El asociado también tiene la opción de reportar las infracciones al Código de Conducta por e-mail a las siguientes direcciones:

A los Oficiales de Cumplimiento: [ComplianceOfficer@Tupperware.com](mailto:ComplianceOfficer@Tupperware.com)

Al Directorio de la Compañía: [BoardofDirectors@Tupperware.com](mailto:BoardofDirectors@Tupperware.com)

Cualquier denuncia que envíe un asociado al Directorio de la Compañía no será conocida por ningún miembro de la gerencia. Además, un asociado podrá solicitar que la denuncia permanezca anónima.

No habrá represalias por presentar denuncias de buena fe de infracciones reales o posibles al Código. Las denuncias se pueden presentar en forma anónima, y si no se hace anónimamente, la identidad del asociado que la presenta se mantendrá confidencial a menos que se deba revelar para exigir el cumplimiento del Código o por otras obligaciones legales.

### **Investigación**

El Oficial Jurídico Principal de la Compañía investigará prontamente toda denuncia que se haga sobre infracciones al Código y tomará las medidas correctivas que sean necesarias. Se espera que todos los asociados cooperen con la investigación.

### **Medidas disciplinarias por infracciones**

Podrían tomarse medidas disciplinarias por:

- autorizar o participar directamente en acciones que infrinjan el Código;
- ocultar una infracción al Código;
- negarse a cooperar en la investigación de una infracción al Código;
- no detectar o denunciar una infracción al Código por parte de un subordinado debido a supervisión deficiente o a falta de prevención; o bien
- represalias, directas o indirectas, contra alguna persona que denuncia una infracción al Código.

Las medidas disciplinarias podrían incluir el despido si se considera apropiado.



### **Exoneración y divulgación**

Cualquier exoneración de una disposición del Código en beneficio de un oficial o director de la Compañía debe ser aprobada por el Directorio de la Compañía o por un comité del mismo y divulgada prontamente a los accionistas.

El Código de Conducta fue revisado el 30 de noviembre, 2011.